

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 201900741**

La apoderada de la demandante en acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por SANDRA MILENA NUÑEZ SERRANO contra NORBEY RICARDO OSORIO PALACIO, solicita ordenar la captura del vehículo de propiedad del demandado por cuanto ya fue debidamente inscrita la medida de embargo y solicita igualmente se decrete otra medida tendiente a obtener el pago de la obligación alimentaria.

De acuerdo con lo solicitado y en aplicación de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 el Despacho

DISPONE

DECRETAR la captura del vehículo de placas WPT 454, de propiedad del señor NORBEY RICARDO OSORIO PALACIO, por parte de efectivos de la Policía del lugar, con el objeto que se ponga a disposición de este Despacho Judicial en uno de los parqueaderos de que dispongan las autoridades para el efecto.

DECRETAR el embargo de la capacidad transportadora del vehículo de placas WPT 454 que, bajo el número interno MOVIL 005, tiene la empresa Asociación de Taxistas Municipal ASOTAXIS LA MESA.

Líbrese las comunicaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA